

1440-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diez horas con treinta y dos minutos del dos de junio de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón CENTRAL de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (*Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024*) (en adelante el *Reglamento*), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal de Elecciones Internas y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Unidad Social Cristiana celebró el día 27 de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal abierta del cantón CENTRAL, de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando las delegaciones territoriales propietarias. Además, mediante las certificaciones de marras, el Partido Unidad Social Cristiana acreditó las presidencias de los “Frentes de Mujeres y Juventudes Socialcristianas”.

Las estructuras designadas de conformidad con lo establecido en el artículo diecisiete del estatuto partidario quedaron integradas de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN CENTRAL**

COMITE EJECUTIVO FRENTE JUVENTUD

Cédula	Nombre	Puesto
402490021	GABRIEL UGALDE ZAMORA	PRESIDENTE PROPIETARIO

COMITE EJECUTIVO FRENTE MUJERES

Cédula	Nombre	Puesto
109560239	JENNY LETICIA CHAVARRIA BARQUERO	PRESIDENTE PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
401750606	ALEJANDRA JEANNETTE CHAVES SALAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
112780791	ANDRES ALBERTO EDUARTE MADRIGAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
401680745	BARNEY ALVARO MEOÑO VIQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
116430375	DIERICK OMAR RODRIGUEZ PEÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401530180	ELIZABETH GONZALEZ MARTINEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
301850952	FREDDY CERVANTES PANIAGUA	TERRITORIAL PROPIETARIO
402690894	GENESIS DANIELA SANCHO GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

104910259	HERNAN GERARDO GOMEZ SALAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
111840452	ITZA GABRIELA GONZALEZ SEGURA	TERRITORIAL PROPIETARIO
900920582	JOSE SINFORIANO FONSECA BALTODANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
116090870	MARIA AUXILIADORA PORRAS CESPEDES	TERRITORIAL PROPIETARIO
111540936	MARIANA GOMEZ CARTIN	TERRITORIAL PROPIETARIO
401080559	NELSON RIVAS SOLIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
303210972	RAFAEL BARBOZA TENORIO	TERRITORIAL PROPIETARIO
401270550	ROXANA LOBO CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
112550601	ROY ALEXANDER SANCHEZ ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
401150476	SERGIO ARGUEDAS CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
401390893	SORAYE CASTRO GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
118790308	YARIELA OLSEN ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

En relación con lo indicado en el artículo diecisiete del estatuto partidario que señala “...Las nóminas de candidaturas a integrantes de la Asamblea Cantonal, así como de representantes de cada una de las Asambleas Cantonales de la respectiva provincia ante su respectiva Asamblea Provincial, deberán ser alternas entre hombres y mujeres...”; debe considerarse que, si bien la normativa interna de la agrupación política indica que dicha integración partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicando en lo que interesa que: “Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.

Por lo anterior, según lo dispuesto por el Superior mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

En virtud de lo anterior, al comprobarse que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA completó satisfactoriamente las nóminas de delegados territoriales propietarios de la asamblea cantonal abierta del cantón CENTRAL, de la provincia de HEREDIA, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento referido, **se autoriza** para que continúe con la celebración de la respectiva asamblea cantonal.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Unidad Social Cristiana se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/cvt
C.: Exp. n.º 10381-83, partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Ref., No.: 07747-07868-2025